

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
		Página 1 de 5	

Fecha Informe:	22 de marzo 2022	Fecha de seguimiento	1° de julio a 31 de diciembre de 2021
Proceso/Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional / Procedimiento para Gestión Jurídica (GSI-P15)		
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Circular Externa 03 de 2021, Instructivo EKOGUIV11 de enero de 2022 y Procedimientos internos del INC-ESE, al igual que los protocolos emanados de la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para la obligación descrita en el capítulo 4 sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 del 2015, en el período comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2021.		
Criterios:	Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI”, V11 y Circular Externa número 3 del 12 de julio de 2021 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
Metodología empleada:	Diligenciamiento de plantilla implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante revisión y análisis de información en aplicativo e-KOGUI y auditoría virtual y/o remota con los apoderados del Instituto, Jefe Oficina Jurídica y Administrador del Sistema en el Instituto, haciendo uso de Microsoft Teams y correo electrónico.		
Responsable del seguimiento:	Sandra Bibiana Aparicio Gómez, Profesional Universitario Oficina de Control Interno.		

HALLAZGOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, la Oficina de Control Interno del Instituto certificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI-INC en el período comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Gestión de Información de la citada Agencia.

De igual manera, mediante el presente informe la Oficina de Control Interno certifica a la Dirección General que el Instituto cumplió con las obligaciones determinadas en dicha norma, excepto por los siguientes hallazgos:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
		Página 2 de 5	

HALLAZGOS QUE PERSISTEN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO e-KOGUI PRIMER SEMESTRE DE 2021

Hallazgo 1: El Administrador del Instituto no ha inactivado diferentes usuarios y perfiles del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que la Agencia expide para tal fin.

Evidencia: La Oficina de Control Interno en seguimiento del primer semestre de 2021 de los usuarios activos, evidenció que en el reporte denominado “usuarios abogados” que genera el Sistema e-KOGUI, de fecha 7 de marzo de 2022, figuran (2) abogado sin procesos asignados y conciliaciones prejudiciales asignadas y en estado activo. Sin embargo, los (2) abogados no están vinculados con el Instituto.

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil de Administrador del Sistema.

Hallazgo 2: El Instituto solicitó retirar del Sistema el proceso ID 489940 el cual no pertenece y la Agencia no lo ha desactivado, en consecuencia, no incorporó el valor de la provisión contable ni la calificación del riesgo de todos los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con lo establecido para tal fin.

Evidencia: La Oficina de Control Interno en seguimiento del primer semestre de 2021, de los procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de diciembre de 2021, evidenció que persiste (1) proceso que no presentan registro de provisión contable, ni calificación del riesgo: El proceso ID e-KOGUI 489940 fecha de registro en el Sistema 27/06/2014, sin embargo, el Administrador del Sistema del Instituto informa durante la auditoría llevada a cabo que en varias oportunidades procedió a solicitar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el retiro de este procesos toda vez que no pertenece al Instituto Nacional de Cancerología.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 y 5 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 3: El abogado no ha cerrado los procesos activos en estado terminado, del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que la Agencia expide para tal fin.

Evidencia: La Oficina de Control Interno en seguimiento del primer semestre de 2021, evidenció que el reporte denominado “procesos activos” que genera el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de fecha 7 de marzo de 2022, figuran 26 procesos en estado **terminado** pendientes de cerrar por parte del abogado.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 y 5 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil Apoderado, relación entre procesos o caso e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI V11_011922,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
		Página 3 de 5	

HALLAZGOS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO e-KOGUI SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

Hallazgo 1: El Instituto no evidenció por parte de los abogados certificaciones de capacitaciones, ni acta o formato donde conste que el administrador de la entidad capacitó a los abogados.

Evidencia: La Oficina de Control Interno en reunión de seguimiento del segundo semestre de 2021, con los abogados observó que éstos, no disponen de certificación de capacitación, Ekogui, ni acta o formato de capacitación por parte del administrador; sin embargo, manifiestan conocer el aplicativo.

Criterio: Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI V11_011922, 6.3 hoja de usuarios.

Hallazgo 2: El Instituto requiere inactivar Rol de enlace de pagos, reasignar el secretario técnico. De acuerdo con la Resolución 858 de 2014 del Instituto, el secretario es el mismo administrador de la entidad (Asesor Jurídico) y completar información del Administrador de la entidad

Evidencia: La Oficina de Control Interno en seguimiento del segundo semestre de 2021, evidenció en el reporte denominado “Usuarios Activos” que genera el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, figuran usuarios (retirados del Instituto) y roles activos en la plataforma que deben ser desactivados y reasignados a otros usuarios y completar la información del administrador de la entidad.

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil de Administrador del Sistema y otros e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI V11_011922.

Hallazgo 3: El Instituto requiere asignar abogado a (5) procesos, calificar el riesgo y registrar provisión contable de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021

Evidencia: La Oficina de Control Interno evidenció en los procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de diciembre de 2021, cinco (5) procesos no presentan registro de valoración del riesgo, ni causa que generó tal situación, ni registro de provisión contable.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 4: El Instituto requiere en conciliaciones prejudiciales: Asignar abogado a (1) conciliación, a (6) reasignar abogado y actualizar estado de las conciliaciones.

Evidencia: La Oficina de Control Interno evidenció que, de las conciliaciones prejudiciales activas en contra del Instituto a 31 de diciembre de 2021, seis (6) conciliaciones requieren reasignar abogado (el que registrado se debe inactivar), (1) conciliación está sin abogado y actualizar el estado de las conciliaciones.

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil Apoderado, relación entre procesos o caso, Artículo

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS-IP10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
Página 4 de 5			

2.2.3.4.1.9 numeral 6, Artículo 2.2.3.4.1.10 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI perfil de Administrador del Sistema.

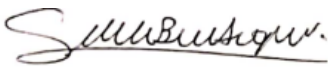
CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, por el periodo 1° de julio a 31 de diciembre de 2021, cumplió con las obligaciones previstas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado, excepto por los hallazgos descritos en el presente informe.

RECOMENDACIONES

1. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en la materia, en lo relacionado con las actividades de comunicación entre la Agencia, los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado e-KOGUI.
2. Inactivar, asignar y reasignar oportunamente los usuarios, roles y procesos dentro del Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que la Agencia expide para tal fin.
3. Reasignar las conciliaciones prejudiciales en el Sistema e-KOGUI de los abogados que no están vinculados con el Instituto o quienes no tengan poder para representarlo.
4. Asignar abogado a los cinco (5) procesos que se encuentran pendientes.
5. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de los seis (6) procesos pendientes.
6. Participar en la actualización mediante capacitaciones del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en cada uno de los Roles.
7. Continuar gestionando por parte del administrador de e-KOGUI, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el retiro de la base de datos del proceso con ID e-ContinuarKOGUI 489940, dado que no pertenece al Instituto.

Elaborado por:


 Sandra Bibiana Aparicio Gómez
 Profesional Universitario
 Oficina Control Interno

Aprobado por:

Buenaventura Orduy Burgos.
 Jefe Oficina Control Interno INC

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
		Página 5 de 5	

Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina de Control Interno	Dependencia:	Oficina de Control Interno
Fecha:	24-06-2019	Fecha:	27-06-2019	Fecha:	27-06-2019